



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 24 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. Nº **1348**

VALPARAÍSO, **15 MAYO 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 153/2014 de fecha 13 de Mayo de 2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 57/2014, de fecha 25 de Abril de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 299 de 2010, Nº 1409 y Nº 1413, todos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 24 y Nº 783, ambas de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 783 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Sardina común de la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, se dispuso una cuota de imprevistos de 3.118 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) Nº 53/2014, citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada en el área marítima de la V Región se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos de sardina común a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción para dicha región.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 57/2014, ha recomendado asignar 757 toneladas con cargo a la cuota de imprevistos a la cuota residual dentro del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 24 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **757 toneladas** de Sardina común *Strangomera bentincki*, la cuota de captura asignada a la cuota residual, dentro del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la V Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SORICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/MUV

